

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 140/2023

ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	2042-SEPJF
2. Oficio LV/SSLyP/DJ/9226//2022 y anexos de Francisco Erik Sánchez Zavala, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.	13767

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

I. Contestaciones de demanda. Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el escrito, el oficio y los anexos de cuenta, suscritos respectivamente por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo y el Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, **dando contestación a la demanda** en el presente medio de control constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ De conformidad con las documentales que exhiben para tal efecto y en términos de los artículos siguientes:

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias. [...].

XVI. La Consejería Jurídica. [...].

Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: [...]

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...].

Poder Legislativo del Estado de Morelos

Artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; [...].

II. Delegados y autorizados. Se tiene a ambas autoridades designando **delegados y autorizados**, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la materia.

III. Domicilio. Por otra parte, se les tiene señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada Ley Reglamentaria.

IV. Pruebas. Con fundamento en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene a las autoridades demandadas **ofreciendo como pruebas** las documentales que cada una efectivamente acompaña a sus contestaciones; la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana; así como el disco compacto certificado que remite el Poder Legislativo local; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

V. Acceso al expediente electrónico. En cuanto a las solicitudes hechas por las autoridades demandadas respecto a tener **acceso al expediente electrónico** en favor de la Consejera Jurídica de la entidad y de los delegados que indican; se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales se ordena agregar al expediente, éstos **cuentan con firmas electrónicas vigentes.** Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la indicada Ley Reglamentaria, así como 12 y 14, párrafo primero, del **Acuerdo General 8/2020** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerdan favorablemente sus solicitudes.**

Se hace del conocimiento a los solicitantes que el acceso al expediente electrónico de la presente controversia constitucional estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente, así como que dicha consulta se podrá realizar a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.

VI. Uso de medios electrónicos. Asimismo, por lo que hace a la petición de los **Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos** respecto a que se les autorice el **uso de medios fotográficos o tecnológicos** para la reproducción de las constancias que obren en el expediente de la presente controversia constitucional, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior

implica solicitar copias simples de todo lo actuado, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se autoriza** a los petitionarios para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.

Respecto de las autorizaciones previas, se apercibe a las autoridades que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivado de la consulta al expediente electrónico o del uso de medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de la Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Traslado a las partes. Establecido lo antedicho, con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, y 26 de la Ley Reglamentaria, así como de conformidad con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², córrase traslado con copias simples del escrito y oficio de contestación de demanda, al **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**³, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, en la inteligencia de que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal⁴.

Lo anterior en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración **VI/2022**.

VIII. Señalamiento de fecha de audiencia. En vista del estado procesal que guardan los autos de la presente controversia constitucional, con fundamento en

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

³ Los cuales quedan a su disposición a través del sistema electrónico de este Alto Tribunal, toda vez que mediante acuerdo de doce de junio de dos mil veintitrés se le tuvo por autorizado dicho medio de acceso y de notificación.

⁴ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las once horas del trece de diciembre de dos mil veintitrés**, para que tenga verificativo la **audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos**, a través del sistema de videoconferencias.

Para tales efectos, dígase a las partes que deberán observar lo previsto en el artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**, por lo que con fundamento en el diverso artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les requiere para que dentro del **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación; persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) **vigente**, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará en la audiencia, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Asimismo, el ingreso a la audiencia será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones "**AUDIENCIAS**" y "**ACCEDER**", debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente hasta quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado **por lista**.

IX. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del

Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y electrónicamente al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito y oficio de contestación de demanda;** en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **12224/2023**. Dicha notificación **se tendrá por realizada al día siguiente** a la fecha en que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la controversia constitucional **140/2023**, promovida por el **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**. Conste.

DVH/EAM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2023T16:16:50Z / 07/11/2023T10:16:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	1e bf c7 cc 5c 4b a6 cc a1 13 3b dc 08 50 eb 5b 54 7d 92 c0 67 86 85 2c 89 c9 fa 48 60 9d df b9 19 b9 3a c6 3f 29 65 48 54 1c 35 d5 31 12 6e 5a a0 24 48 71 57 66 12 6f 2b 94 ff 59 95 2c a8 f9 17 9d be 42 78 68 b3 d8 39 cd ab 1c 52 12 c7 4b f2 fd ec 45 d1 d6 bd 98 ec 0e 26 47 7a 0a 9d 7a 48 39 9c 31 39 88 c1 c5 85 22 6d 49 60 4f cb 87 94 4c 86 f7 70 6d ad 91 62 d1 98 56 41 60 6c 90 c5 fc 21 b9 47 03 92 1f a6 e8 b2 38 73 68 c5 df b3 61 52 81 f0 21 a9 62 13 1d 00 3e 65 92 25 e7 91 b1 d6 58 8a a2 7d 55 e2 77 cc 4e 78 94 26 96 7a 55 5f 7f 90 cb 02 69 82 8b 89 9d d8 6e 00 23 94 51 f4 43 27 f2 90 0c f0 e4 7b 9e 6a 1a f5 07 a5 7b 9b 6a cc 62 6d a8 de aa bd 57 92 9a 81 9d 0f b3 b0 9a 3a dd 8e b7 1a 97 a8 55 57 e1 12 cd d1 36 fa 4f 6a 16 d9 d6 8c 78 ba 50 df ba 5a 9e				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2023T16:16:44Z / 07/11/2023T10:16:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030353032393834343935			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2023T16:16:50Z / 07/11/2023T10:16:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6385935			
	Datos estampillados	A9F328AD61905158955B661D5FE0B8AB824A4656CE664E9D880828C4C3C8F807			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2023T21:27:37Z / 06/11/2023T15:27:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	35 2c 3c 46 6a 45 d6 c3 4e 66 71 c1 2d 49 cd 01 68 e5 af 18 d9 2e f5 e8 a4 77 be 9e 10 e2 95 74 0f ac 1f 65 84 33 d3 76 a8 5e 76 d1 5f ac 7d c9 7e df a6 6f 2a 0d dc 88 bb 46 35 da 7b 6c 49 9f 50 6c 63 1e 93 1e ef 32 90 a8 24 ac 26 d9 aa c0 11 09 38 d5 e6 31 a2 28 cc 2c a2 0f 6a ba 76 c3 54 b8 b7 dd 67 8e 9c 5a 1a 0a 07 49 90 82 3d df 26 27 e3 97 f0 e4 c1 d1 bd 4a 8d b6 e4 74 8d e7 ed 0c a2 aa 1a 9b 95 2f fa 8f 05 d7 96 d2 06 31 6b ae 20 86 ad 90 b8 4b df ad 4a 69 50 dc 9e a0 d8 77 ed c2 22 a1 a5 03 9f e2 e3 05 b5 e9 63 e8 06 6f 08 42 bb 12 1f 6c 88 32 92 13 d6 79 68 83 d7 01 41 a2 fd 54 88 87 a2 bf 53 2b c6 6d 42 2e 32 50 2b 56 1e ee 35 38 10 af b4 e7 c0 e7 f9 6a 79 4c 46 5e 0f fa db ff b9 4c 47 47 5f 13 85 4d 54 ad 33 b5 10 a8 6b 1e ef d7 6f 77 28 b3 3a 46				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2023T21:27:42Z / 06/11/2023T15:27:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2023T21:27:37Z / 06/11/2023T15:27:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6382255			
	Datos estampillados	8B94ED9D73C5639DCC2579685332312A114D18F7F43FC0665916467FEA63AFE1			